

S. Card. obispo de este obispado mi S. hize la car y le mag
lado de su original que queda en la le custodia de cama
ra de dho. S. em^{no} y con el que corresponde y en fee dello
lo signo y firmo en esta dha ciudad de murcia a trece de su-
nio de mil lxxc. ¹⁰⁷ Donthomas = Juan En^{no} de Arco

Requer^{no}

En la villa de Molina en ocho de Julio de mil lxxc. ¹⁰⁷
Donthomas estando en el a Santam^{no} desta villa
los señ. Toloph fern Caravaca, y Juan Garcia vaza
dohid. al caldes ordinarios de esta villa sual tomuro
y migl Perea Regidores como Justicia y regim^{no} de ella.
Yo el 11^{no} de el ayuntam^{no} requeri con el Real despacho
antecedente de su mag^{dad} laque son alalena y oyda y en
vendida saovela cieron con el respeto de vido y Pusie-
ron sobre su cabeza y en tu de lacion estan Prontos a suob-
servacion dho. observancia y para en adelante el 11^{no}
11^{no} laque un Regim^o con interacion de el Real despacho y
le quede en el libro capitular y liagano tovo a los con-
tos sucesores sin embargo de no haber memoria en esta
villa kayga Puyto Precios Algunos Por las Just^{as}
cias a los Judos ni Pa de vito de tu mag^{dad} que si g. ni
o nos particulares y por este attito de terminaron y
firmaron de las mercedes el que save de q. Yo el 11^{no}
Doy fee = Toloph fern Caravaca = sual tomuro =
Migl Perea =

